REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO	**PAGO DIRECTO**
Demandante.	**HUGUES RAFAEL TONCEL**
Demandado.	**JOSELINA MENDOZA OSPINO**
RAD:	**20400408900l-2016-00283-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial en el que se informa acerca del impedimento de continuar con el trámite del proceso.

F U N D A M E N T O S D E L A D E C I S I Ò N

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial mediante el cual manifiesta tener impedimento para continuar la representación judicial en el mismo, como también se observa que hasta la fecha la el demandante no ha presentado la liquidación del crédito; por lo que el despacho procederá a aceptar el citado impedimento y ordenará requerir a la parte interesada a fin de que presente la liquidación del crédito actuación que deberá cumplir dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de su notificación por estado.

Por las razones expuestas el Despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese el Impedimento de la doctora Liceth Salgado Aconcha para continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandada para que presente la liquidación del crédito actuación que deberá cumplir dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 030
Hoy 24-03-22 Hora 8:A.M.
YESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria